

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 866

Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO
BEDOYA VALENCIA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00013-00

Es allegada contestación a la demanda, presentada por el curador designado, en el cual no se opone a las pretensiones de la demanda, escrito que se agrega al expediente.

Por otro lado, encuentra el despacho, que está pendiente que la parte demandante, proceda con la notificación de la señora ELIZABETH BETANCOURTH ANDRADE, de quien se tiene conocimiento era la compañera permanente de la inicial demandado HUMBERTO BEDOYA VALENCIA, advirtiendo que su notificación es indispensable para la continuidad del proceso.

Por tal motivo, se requerirá a la parte demandante, para que proceda con la notificación de la señora BETANCOURTH ANDRADE, bajo los apremios del Art. 317 del CGP. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación a la demanda, presentada por el curador *ad litem*, designado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con la notificación de la señora ELIZABETH BETANCOURTH ANDRADE; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA